



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 174

Armenia, 02 de Diciembre de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

**Página No.**  
**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**001. Ordenanza No. 018 del 01 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RESIDENTES EN EL QUINDÍO 2020-2030"**

### **ORDENANZA NÚMERO 018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RESIDENTES EN EL QUINDÍO 2020-2030"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

### **SANCIONA:**

La Ordenanza No. 018 del 01 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RESIDENTES EN EL QUINDÍO 2020-2030"

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, al primer (1°) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDÉNAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

**ORDENANZA NÚMERO 018**

Armenia Quindío, 01 de diciembre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RESIDENTES EN EL QUINDÍO 2020-2030”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

**SANCIONA:**

La Ordenanza Número 018 de diciembre 01 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RESIDENTES EN EL QUINDÍO 2020-2030”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, al primer (1º) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**CÚMPLASE.**



**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

Elaboró: Yessbey L. García, PU. DAJ





*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 1078 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS  
COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y  
PALENQUERAS RESIDENTES EN EL QUINDÍO 2020 - 2030”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5, 7, 13, y 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1981, Ley 70 de 1993, artículo 4 de la Ley 434 de 1998, Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4635 de 2011, Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones legales y jurídicas atribuibles,

**ORDENA**

**CAPÍTULO I  
ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN.** Adóptese la Política Pública para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Departamento del Quindío, para el periodo comprendido entre los años 2020 y 2030.

**PARÁGRAFO.** La población NARP corresponde a aquellos colombianos descendientes de personas de raza negra de África. Así mismo, existen subcategorías de este grupo poblacional como afrodescendientes, negritudes, raizales (del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), y palenqueros (originarios de San Basilio de Palenque). En ese sentido, la presente Política utiliza la denominación amplia que emplea el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior para la inclusión de los diferentes subgrupos.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Aplíquese esta Política Pública para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el departamento del Quindío, como instrumento que visibilice y apoye su labor de construcción de comunidad y su contribución social como grupo étnico, a través de sus componentes cultural, artístico, deportivo, social, económico y político, que enriquecen los aspectos pluriculturales de nuestro territorio.

**PARÁGRAFO.** La implementación de la Política Pública para la población de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Quindío, se fundamenta en la legislación colombiana existente en la materia, y en particular en los elementos rectores del Pacto de Colombia con el territorio Afro, constituido en el marco de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

**ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** La Política Pública para Comunidades NARP del departamento del Quindío se orientará con los principios rectores del “Pacto

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 018 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

de Colombia con el territorio y población Afro" adaptados a la realidad del departamento, en los siguientes términos:

1. Desarrollo territorial NARP. Identificación de las zonas urbanas o rurales habitadas por la población NARP en el Departamento del Quindío, de manera que los planes, programas, proyectos y acciones impulsadas en favor de ellos y en cumplimiento de lo pactado en la Política Pública atienda las particularidades del territorio, sus oportunidades, riesgos y retos.
2. Reconocimiento de derechos. La Política Pública se implementará e impulsará teniendo en cuenta no solo los derechos humanos, constitucionales y legales, si no aquellos diferenciales que en razón a las particularidades étnicas se han reconocido en Colombia y en razón de los cuales han sido reconocidos como sujetos de especial protección constitucional.
3. Acceso diferencial a la justicia. Desde la Política Pública se busca propiciar múltiples posibilidades de acceso a la justicia ante todo cuando se trate de procesos de restablecimiento de derechos, reconocimiento de derechos diferenciales y pertenencia al territorio, así como los elementos culturales que les son propios como colectivo étnico.
4. Corresponsabilidad. La Política Pública como instrumento articulador de las entidades Públicas, mixtas, privadas e instituciones de cooperación internacional con competencias o intereses específicos en la promoción de las comunidades étnicas, en particular los NARP residentes en el Departamento para que a partir de la corresponsabilidad fomenten oportunidades para la inclusión, protección y garantía de derechos.
5. Articulación. Las entidades del orden territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos étnicos frente a la planeación en el departamento, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la Política Pública.
6. Autonomía e inmunidad de coacción. La constitución Política expresa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión Política o filosófica.
7. Publicidad. Las entidades del ámbito territorial tienen el deber constitucional de desarrollar estrategias y mecanismos de publicidad eficaces que le permitan a los grupos étnicos y sus organizaciones conocer y participar en las acciones del Estado, para el ejercicio oportuno de los derechos constitucionales.

**CAPÍTULO II****OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**ARTÍCULO 4º. OBJETIVO GENERAL.** Propiciar la inclusión, protección y garantía de derechos de las personas de la comunidad NARP residentes en el Departamento del

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 018 DE 2020  
( 01 DIC 2020 )

Quindío a través de alianzas estratégicas, la ordenación y orientación de recursos y la gestión local, regional, nacional e internacional que permita mejorar la calidad de vida.

**ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Serán objetivos específicos de la presente Política, los siguientes:

- i. Fortalecer la institucionalidad para garantizar una mejor interlocución administrativa orientada a la inclusión y la protección de derechos de la comunidad NARP residente en el Quindío.
- ii. Crear canales de articulación y gestión interinstitucional en favor de la inclusión, protección y garantía de derechos de la población NARP residente en el departamento del Quindío.
- iii. Fomentar la creación de organizaciones con enfoque de derechos étnicos, en particular de las comunidades NARP residentes en el Departamento.
- iv. Fortalecer a la población NARP y sus organizaciones para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia, como un mecanismo que genere construcción de capital social, y propicie su participación en la agenda e instrumentos de desarrollo frente a los asuntos públicos.
- v. Promover la eliminación de todas las formas de discriminación y estigmatización por características raciales en el Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO 6°. EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.**

**EJE ESTRATÉGICO 1. SOCIAL.** Este Eje abarca los asuntos más relevantes orientados a la inclusión social, como lo identitario, las artes y la cultura, la educación con enfoque étnico, el acceso a la protección social, el deporte y la recreación; entendidos estos como instrumentos a través de los cuales las poblaciones NARP asentadas en el Departamento pueden gestar desde su singularidad y cosmovisión escenarios de protección y superación del posible estado de vulnerabilidad manifiesta, al tiempo que promueven sus fortalezas.

**Programa 1. Promoción y conservación de la identidad cultural.** La cultura comprendida desde la posibilidad de construir para la vida es un asunto de relevancia cuando de población NARP se trata, pues desde sus prácticas, miradas del mundo, formas de crear y recrear sus entramados de relaciones con otros y su entorno aportan a la consolidación del Estado pluri-étnico reconocido en la Constitución Política de Colombia. Por esto, el programa aquí descrito constituye una oportunidad para aportar al reconocimiento, recuperación y fomento de la riqueza y particularidad cultural que identifica a la mayoría de la población NARP que habita en el Departamento. Así como para la promoción de las artes y las diversas formas de expresión cultural.

**Subprograma 1.1. Recuperación y conservación de la identidad cultural.** Desde este Subprograma se impulsarán estrategias, programas y proyectos orientados a la

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 018 DE 2020( 01 DIC. 2020 )

identificación, recuperación, conservación y promoción de los elementos culturales de la población NARP del Departamento.

**Subprograma 1.2. Promoción y formación cultural.** El propósito de este, es impulsar procesos de formación y divulgación de diversas manifestaciones del arte y la cultura, así como la promoción de talentos con enfoque étnico NARP.

**Programa 1.2. Educación incluyente y Etno- Educación.** Se busca a partir de este programa fomentar entre la población NARP la educación como medio de movilidad social, promover oportunidades de acceso y permanencia en el sistema escolar en todos los niveles de formación e incidir en la implementación de la etno educación desde la institucionalidad, como estrategia de auto reconocimiento de la población NARP, divulgación y promoción con aquellos que, sin serlos, pueden construir una sociedad en la que la diferencia constituye uno de sus mayores capitales.

**Subprograma 1.2.1. Sistema educativo incluyente.** Desde este subprograma, se promoverán diversas formas de inclusión, acceso y permanencia en el sistema escolar para la población NARP, así como estrategias de prevención de la discriminación en el contexto educativo, la promoción de la diferencia como valor y el acceso a la educación superior.

**Subprograma 1.2.2. Etno - educación y reconocimiento de prácticas ancestrales.** La etno educación entendida, no como un modo específico de orientar lo académico desde las Instituciones Educativas en este caso con el enfoque étnico NARP, sino como un proceso permanente en el que esta población aprehende, construye, deconstruye y reconstruye su cultura, la transmite y socializa, para a partir de su engranaje socio cultural, su desarrollo axiológico, su ejercicio político y su actuar en comunidad, reconoce y negocia con los "otros" su estar y ser en la sociedad, en este caso el Departamento del Quindío; por esto, se promoverá como un instrumento de acercamiento y relacionamiento de la población NARP entre ellos, con las instituciones y con los demás.

**Programa 1.3 Acceso a la protección social.** Sin lugar a duda, la protección social no se reduce al acceso al sistema de salud y menos a pensarlo como un asunto lejano a las formas tradicionales como las personas y comunidades NARP han tejido prácticas ancestrales y modos de comprender la vida desde su inicio hasta su fin; por esto, se plantea la posibilidad desde este programa de promover el acceso, permanencia, oportunidad en la atención y recuperación de la tradición para la salud y la vida.

**Subprograma 1.3.1. Estilos de vida y prácticas saludables.** Se espera con este subprograma fomentar una vida saludable a partir del reconocimiento de valores culturales de la población NARP que en este sentido constituyen aportes, revisión de prácticas ajenas a este propósito con el fin de prevenirlas y la inclusión a programas institucionales con enfoque étnico.

**Subprograma 1.3.2. Acceso a la oferta de servicios estatales de salud.** Busca impulsar la accesibilidad al sistema de salud para la población NARP del departamento, así como la vinculación a la oferta institucional.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 018 DE 20

( 01 DIC 2020 )

**Programa 1.4 Deporte, recreación y actividad física.** Este programa surge del reconocimiento del aporte que las personas NARP dan al deporte en todas sus disciplinas en el país, por lo que se considera relevante no solo como un instrumento de promoción de la vida y los hábitos saludables, si no inclusive como un medio de movilidad social.

**Subprograma 1.4.1. Acceso a programas del Estado para la recreación y el deporte.** El fin más significativo de este subprograma es ofrecer oportunidades de fomento de la práctica deportiva por la población NARP, el apoyo a talentos y en general la inclusión de esta población en acciones de promoción de la recreación y la actividad física.

## **EJE ESTRATÉGICO 2. ECONÓMICO**

Este Eje busca fomentar oportunidades de ingresos y acceso al sistema laboral para las poblaciones NARP del Departamento, tanto desde sus fortalezas culturales, como desde sus habilidades y destrezas, con un acompañamiento permanente para el mejor aprovechamiento de las ofertas del mercado, las instituciones y la cooperación.

**Programa 2.1. Oportunidades laborales y estabilización de ingresos.** Cada vez se reconoce más la importancia de no depender del acceso al sistema laboral en condición de empleados, por lo que este programa abordará la inclusión desde la óptica de la promoción del empleo, como también del emprendimiento, de modo que la población NARP pueda contribuir a abrir nuevas plazas en el Departamento a partir del impulso a sus propias empresas.

**Subprograma 2.1.1. Calificación laboral y formación en competencias.** Orientado a la promoción de las personas NARP capacitadas para el empleo, el mejoramiento de la mano de obra, la calificación y certificación por competencias, este subprograma canalizará hacia ellos, la oferta institucional que en el Departamento pueda servir a estos propósitos.

**Subprograma 2.1.2. Apalancamiento y cofinanciación de proyectos productivos.** A partir de este subprograma se dará un impulso a la formulación, gestión y ejecución de proyectos productivos de las personas NARP del Departamento, con especial atención a la asociatividad y la innovación.

**Programa 2.2 Emprendimiento y economía naranja.** Con la finalidad de aprovechar el fomento del emprendimiento y la economía naranja contenida en el Plan de Desarrollo Nacional, se crea este programa, reconociendo en la población NARP una especial capacidad y un capital cultural que puede ser insumo importante para tal fin.

**Subprograma 2.2.1. Apoyo a emprendimientos.** Con la certeza que no es suficiente con que nazca el proyecto, sino que es vital que crezca y se sostenga desde la lógica de los emprendimientos, este subprograma atenderá las necesidades de acompañamiento, asistencia técnica y gestión de recursos.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 018 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

**Subprograma 2.2.2 Participación en procesos de economía naranja.** Aunado a propósitos establecidos con anterioridad, este subprograma promoverá la inserción de los proyectos de economía naranja de la población NARP en el contexto Departamental, regional, nacional y en lo posible internacional.

**EJE ESTRATÉGICO 3. TERRITORIAL**

El territorio como espacio habitado, construido, transitado, que convoca, une e identifica grupos humanos, tiene la huella indeleble de quien con él se relaciona; en este sentido es fundamental promover formas de estar orientadas a la vida y la conservación.

**Programa 3.1 Hábitat sostenible y vivienda.** La promoción del hábitat y la vivienda digna como un derecho humano es un criterio esencial al definir este programa, por lo que se busca orientar y articular los esfuerzos para la consecución de oportunidades de acceso y mejoramiento para población NARP del Departamento.

**Subprograma 3.1.1. Acceso a vivienda.** Este Subprograma atenderá las necesidades de identificación y caracterización de las condiciones de vivienda de la población NARP, con el propósito de orientar la gestión de oportunidades de acceso a vivienda nueva de acuerdo con la realidad de las familias asentadas en el Departamento.

**Subprograma 3.1.2 Mejoramiento de entornos habitacionales.** El tener una vivienda no es suficiente para asegurar que se vive en condiciones dignas, por ello este subprograma contendrá estrategias para el mejoramiento de vivienda y sus entornos cuando las condiciones encontradas en la población NARP así lo requieran.

**Programa 3.2 Gestión ambiental y del riesgo.** Pensar el territorio sin incluir la gestión ambiental y del riesgo constituiría un desconocimiento radical del lugar que se habita; es por ello que este programa será una respuesta a la necesidad de impulsar formas de prevención, mitigación y atención desde la educación, la preparación y la actuación de la población de acuerdo con los hechos que constituyan un riesgo para la salud y la vida.

**Subprograma 3.2.1. Gestión y educación ambiental.** Con este subprograma se impulsarán estrategias de formación a personas NARP que siendo multiplicadores en sus comunidades constituyan redes de prevención del riesgo y promoción de hábitos para evitar el daño al ambiente.

**Subprograma 3.2.2. Mitigación del riesgo y la vulnerabilidad antrópica.** Una vez identificados los sitios donde se emplazan las familias NARP del Departamento, se propiciarán planes de prevención, mitigación y atención del riesgo con enfoque familiar y comunitario.

**EJE ESTRATÉGICO 4. INSTITUCIONAL**

El relacionamiento permanente y armonioso de la población NARP con las instituciones, es un paso decisivo en la apuesta colectiva por la inclusión, la promoción de derechos

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 1018 DE 2020  
( 01 DIC 2020 )

y la prevención de su vulneración; esta línea contiene programas y subprogramas orientados al logro de este objetivo.

**Programa 4.1 Convivencia y Seguridad.** La inherencia de los derechos humanos a las personas adquiere mayor relieve cuando se trata de grupos de especial protección como las poblaciones NARP, por esto es necesario contemplar su promoción y protección con enfoque étnico.

**Subprograma 4.1.1. Derechos humanos, inclusión y garantía de derechos.** No basta el reconocimiento de derechos diferenciales que en los últimos años se ha dado en Colombia, se hace necesario su promoción, protección y restitución cuando han sido vulnerados, por ello desde este subprograma se trabajará con la población NARP y las instituciones, para su apropiación, reconocimiento y divulgación.

**Subprograma 4.1.2. Seguridad ciudadana y promoción de la convivencia pacífica.** La promoción de la convivencia y la seguridad ciudadana en un medio social en el que las particularidades étnicas pueden constituir una razón de discriminación y riesgo es más que una prioridad; así entonces, este subprograma deberá contener estrategias orientadas a la convivencia, la seguridad ciudadana y la construcción de paz con enfoque étnico NARP.

**Programa 4.2 Participación y organización.** La participación como principio, valor y derecho constitucional es una herramienta fundamental para la democracia en el Estado Social de Derecho que impera en el país, por lo que es menester propiciar medios, formas, instrumentos e instancias para su concreción con la población NARP a quien está dirigida esta Política Pública y para lo que son esenciales los procesos de organización de base desde sus familias y comunidades.

**Subprograma 4.2.1 Promoción de la participación y visibilización de la población NARP.** Este subprograma atenderá el reto de garantizar que personas de la población NARP del Departamento hagan parte de las múltiples instancias de participación y concertación existentes y las que se creen como una estrategia para su incidencia en lo público desde sus necesidades y particularidades étnicas.

**Subprograma 4.2.2 Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.** Es probable que se pueda afirmar que nunca serán suficientes las organizaciones de base social y comunitario para la consolidación de una sociedad con mayor inclusión y justicia social, por esto, el presente subprograma busca fomentar la creación de organizaciones con enfoque étnico NARP en el Departamento y fortalecer las existentes para que tengan mayor capacidad de incidencia en lo público.

**Programa 4.3 seguimiento de la Política Pública.** El seguimiento de las Políticas Públicas es efectivo a partir de las mesas de trabajo entre las diferentes entidades responsables e intervinientes que tengan el cumplimiento de ejecución de acciones y la población objeto, razón por la cual es importante y necesaria la conformación de un comité de seguimiento a la Política Pública que como mínimo se reúnan en tres (3) sesiones anuales.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 1013 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

**Subprograma 4.3.1 Seguimiento y Control Social.** La administración departamental por medio de la Dirección de Poblaciones como garante de los asuntos étnicos al interior de la gobernación del Quindío, liderará y coordinará el seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la Política Pública, con el apoyo de las demás instituciones que intervienen y la participación eficaz y efectiva de la comunidad NARP asentada en el departamento del Quindío, la cual estará plasmada en un informe semestral de seguimiento el cual contendrá relación de acciones por cada eje estratégico.

**PARÁGRAFO.** En la definición y programación de las metas físicas y financieras según la estructura estratégica expuesta en el presente artículo, cada una de las entidades nacionales con presencia en el departamento, entidades departamentales y/o dependencias del gobierno departamental concurrirán en atención a sus competencias constitucionales y legales, y según los recursos asignados disponibles en sus planes de acción anualizados, los cuales se plasmará en el respectivo plan de acción anualizado de la presente Política.

**ARTÍCULO 7°. PLAN DE ETNO DESARROLLO.** A partir de la implementación de la presente Política, el Departamento del Quindío promoverá y acompañará la formulación y adopción del Plan de Etno desarrollo Departamental, y a su interior, los planes de acción de las distintas organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en el Quindío.

**PARÁGRAFO 1°.** Los Planes de Etno desarrollo son instrumentos que definen la visión propia (endógena) de desarrollo de los Consejos Comunitarios, cuya finalidad principal es garantizar la preservación de la integridad cultural y alcanzar una vida mejor y más humana. En tal sentido, su formulación implica establecer un conjunto de acciones para mejorar, abordar, fortalecer y preservar las condiciones de desarrollo de los elementos que definen sus características como grupo étnico.

**PARÁGRAFO 2°.** Para la construcción del Plan de Etno desarrollo, el Departamento del Quindío seguirá las orientaciones de la Guía para la formulación de Planes de Etno desarrollo en Consejos Comunitarios expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior (2019).

**PARÁGRAFO 3°.** La ruta operativa para la formulación del Plan de Etno desarrollo será definida en el marco del Plan de Acción Anualizado de la presente Política, según la coordinación interinstitucional que se adelante desde la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío o quien haga sus veces, precisando los recursos de diversa índole necesarios para su construcción.

**PARÁGRAFO 4°.** El proceso metodológico, conceptual y operativo para la formulación del Plan de Etno desarrollo será presentado y concertado en el marco de una consulta previa con las autoridades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el departamento del Quindío.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 018 DE 2020  
( 01 DIC 2020 )

### CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 8°. GESTIÓN.** La presente Política se implementará bajo la orientación del "Pacto de Colombia con el territorio y la población Afro 2018 – 2022", y las disposiciones de los Planes Nacionales de Desarrollo siguientes. Durante su vigencia se instará a los Planes de Desarrollo Departamentales del Quindío y de sus municipios, en los periodos comprendidos entre 2020-2030, para que incorporen, promuevan, ejecuten, evalúen y actualicen el componente estratégico de esta Política, de conformidad con las directrices en la materia del orden nacional y departamental.

A partir del enfoque diferencial asumido desde el Departamento Nacional de Planeación DNP, la materialización de las medidas definidas para la atención integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se deberá realizar de manera conjunta entre el Departamento del Quindío, las entidades nacionales y territoriales, y las comunidades étnicas, tendientes a implementar acciones específicas con criterios diferenciales, incluyentes e integradas a los planes, proyectos y acciones de competencia departamental.

Dichas acciones deberán reflejar los componentes de la Política Pública nacional sectorial étnica afro y de víctimas, dando respuesta a sus particularidades culturales, riesgos y grado de vulnerabilidad de la población.

**ARTÍCULO 9°. INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN.** La gestión operativa para la implementación de la presente Política se realizará con aportes públicos (de entidades en los diferentes niveles territoriales) y privados (de las entidades y organizaciones étnicas, de organismos de cooperación, de universidades, entre otros), que converjan en los siguientes instrumentos de planificación:

1. Plan de Desarrollo Territorial PDT (Departamental y/o municipales) del periodo constitucional de gobierno correspondiente, en lo relacionado con la atención diferencial étnica, y en especial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
2. Plan de Acción anualizado entidades nacionales con presencia en el departamento, entidades departamentales y/o dependencias del gobierno departamental y/o municipales corresponsables en la gestión e implementación de la Política, según sus competencias y atribuciones.
3. Plan de Acción anualizado de ejecución de la Política Pública para la población de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Quindío, aprobado por el Comité departamental de la Política para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Quindío.
4. Proyectos específicos de iniciativa Pública, privada y/o comunitaria que ejecuten las líneas de acción de la presente Política.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 019 DE 20 20

( 01 DIC. 2020 )

**ARTÍCULO 10°. MECANISMO DE EJECUCIÓN.** En cada vigencia, la Secretaría de Familia o quien haga sus veces, en el marco de su Plan de Acción, coordinará con las diversas dependencias del gobierno nacional, departamental y municipal; y/o entidades Públicas, la planeación, cofinanciación y ejecución de proyectos orientadas al cumplimiento de las líneas de acción identificadas para la presente Política, la correcta ejecución de la programación estratégica responderá a la programación armónica y priorizada de actividades que se realicen a partir del Plan de Acción Anualizado.

**ARTÍCULO 11°. PLAN DE ACCIÓN ANUALIZADO.** El Plan de Acción Anualizado para implementar la presente Política, incluirá la identificación de entidades y actores responsables de la ejecución operativa de las acciones; así como de los recursos de diferente naturaleza, públicos y privados, que contribuyan al logro de las metas. Dicho Plan será presentado y socializado ante la instancia asesora para la Política Pública NARP. El cual iniciara su implementación a partir de la vigencia 2021 a 2030.

**PARÁGRAFO 1°.** Dicho Plan de Acción será consolidado por la Dirección de Poblaciones de la Secretaría de Familia del gobierno departamental, o quien haga sus veces, y presentado a aprobación del Comité departamental de la Política para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Quindío en el primer trimestre de la vigencia respectiva.

**PARÁGRAFO 2°.** En todo caso, las ejecutorias del Plan de acción deberán ser concordantes con lo dispuesto por las normas nacionales vigentes en la materia, y con los resultados de la caracterización local de la población que se realice para el departamento.

**ARTÍCULO 12°. COORDINACIÓN.** La Secretaría de Familia, a través de la Dirección de Poblaciones del gobierno departamental o quien haga sus veces, será la encargada de coordinar la implementación, y articular los diversos sectores y actores partícipes de la presente Política. Para esta labor se apoyará en el Comité departamental de la Política para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Quindío.

**ARTÍCULO 13°. COMITÉ.** Créese el Comité departamental de la Política para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Quindío, como instancia técnica de apoyo y diálogo para la ejecución de la presente Política.

**PARÁGRAFO 1°.** El Departamento del Quindío dispondrá de dos (2) meses, a partir de la sanción de la presente ordenanza para reglamentar la constitución, definición de actores, alcances y operación del Comité departamental.

**ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN.** El Gobierno Departamental dispondrá recursos de diversa índole y las partidas presupuestales que contribuyan a la implementación de la presente Política Pública, en atención a la disponibilidad presupuestal de las mismas para cada vigencia, pero sin dejar de apropiar una asignación anual. Estas partidas, discrecionales del gobierno de turno, se reflejarán en el Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con la posibilidad



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
 ORDENANZA NÚMERO 118 DE 2020  
 ( 01 DIC 2020 )

financiera del gobierno departamental para esa anualidad y en armonía con sus competencias y las metas propuestas en su respectivo plan de Desarrollo.

Los recursos disponibles y las partidas destinadas serán expuestos por cada entidad descentralizada y por las dependencias del Gobierno Departamental en sus respectivos Planes de Acción sectoriales de la vigencia correspondiente, y consolidadas en el Plan de Acción Anualizado de que trata el artículo 11 de la presente ordenanza.

**PARÁGRAFO.** Los demás recursos de diversa índole aportados por entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental y Municipal, así como de entidades privadas, académicas y/o sociales que se suman al Plan de acción anualizado de la Política, serán asumidos como recursos de gestión, y en el caso particular de partidas financieras se deberá evaluar la necesidad y procedimiento de su inclusión en el presupuesto del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO 15°. FUENTES DE FINANCIACIÓN.** Podrán constituirse en fuentes de financiación para la ejecución de la Política Pública para la población NARP radicada en el departamento, entre otras las siguientes:

- i. Recursos propios de libre destinación del gobierno departamental.
- ii. Recursos del Sistema General de Regalías, gestionados ante los OCAD Regional y departamental.
- iii. Recursos que se logren gestionar de fondos o proyectos de cooperación nacional e internacional.
- iv. Recursos que se logren gestionar de cooperación en asuntos étnicos y de voluntariado nacional e internacional.
- v. Recursos propios de las entidades estatales y diferentes organizaciones orientadas al desarrollo de planes, proyectos, programas y demás aspectos conducentes a beneficiar al sector étnico y que también cofinancian acciones de la presente Política.
- vi. Recursos gestionados ante el Ministerio del Interior, especialmente definidos por la Dirección de asuntos étnicos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- vii. Recursos de entidades del gobierno nacional destinados para el cumplimiento del "Pacto de Colombia con el territorio y la población Afro 2018-2022", referidos en los programas y subprogramas concertados.

**CAPÍTULO IV**  
**CONSULTAS, SOCIALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 16. CONSULTAS.** En el marco de la implementación de la presente Política, el Departamento del Quindío acompañará los mecanismos y escenarios de consulta con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 010 DE 20 20

( 01 DIC 2020 )

residentes en el Quindío, en los asuntos establecidos y con los procedimientos definidos por la ley.

**ARTÍCULO 17°. SOCIALIZACIÓN.** La Secretaría de Familia será la dependencia departamental responsable de la socialización y difusión de la presente Política, con la participación del Comité Técnico de la Política Pública NARP.

**ARTÍCULO 18°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento y evaluación estará a cargo de la Dirección de Poblaciones como secretaría técnica de la Política Pública y se socializará ante el Comité Técnico de la Política Pública para la población NARP y ante el Consejo de Política Social.

**ARTÍCULO 19°. RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Secretaría de Familia del departamento del Quindío o quien haga sus veces y el Comité departamental, socializarán los avances y resultados de la implementación de la presente Política sean expuestos anualmente en la Rendición de Cuentas del Gobierno Departamental.

**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20°. ANEXOS.** Constituyen anexos de la presente ordenanza los siguientes documentos: i. Documento Técnico de Soporte y ii. Matriz Estratégica.

**PARÁGRAFO 1°:** La matriz estratégica de planificación deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo Nacional y Departamental, cumpliendo con los lineamientos metodológicos del Gobierno en materia de Política Pública.

**PARÁGRAFO 2°:** La matriz de planificación anualmente será concertada con las comunidades NARP del departamento del Quindío teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Plan de Etno-Desarrollo: la Secretaría de Familia y de Planeación Departamental articularán con las comunidades NARP el Plan de etno desarrollo establecido en el Artículo 7 de la presente ordenanza.
- Plan de Etno-Educación: la Secretaría de Educación Departamental de acuerdo a sus competencias propenderá por dar cumplimiento al Decreto 804 de 1994, "Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos" Teniendo en cuenta los grupos étnicos que hacen parte de la matrícula de las instituciones educativas del Departamento del Quindío.
- La Secretaría de Educación Departamental concertará con la Comisión pedagógica de comunidades NARP establecida bajo el Decreto 2249 de 1995 "Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993" la estrategia metodológica de implementación de la cátedra de Afrocolombianidad en los establecimientos oficiales y privados que ofrezcan niveles de educación preescolar, básica y media, la cual deberá estar articulada a su proyecto educativo.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 018 DE 20 20

( 01 DIC 2020 )

**PARÁGRAFO 3°:** La Política Pública para las Comunidades NARP se articulación con las Políticas y planes de desarrollo nacional mediante las consultas previas y otros procesos normativos que se protocolicen con las comunidades negras, donde se acuerden situaciones con enfoque diferencial para ser desarrollados y ejecutados en el departamento. Este mecanismo procede en el marco de la Ley de regalías ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO 21°. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación, su vigencia será de diez (10) años y deroga todas las disposiciones departamentales que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ  
Presidente

  
JOSÉ HÚMBERTO DELGADILLO QUICENO  
Secretario General



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 018 DE 2020  
( 01 DIC 2020 )

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 025 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RESIDENTES EN EL QUINDÍO 2020 - 2030”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	lunes 09 de noviembre de 2020
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	jueves 26 de noviembre de 2020
<b>TERCER DEBATE:</b>	viernes 27 de noviembre de 2020

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**Gabriel Alexander Beltrán Leguizamón**  
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil veinte (2020)

**JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**  
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista